

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio UEAJ/0741/2023 y anexo de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de La Fiscalía General de la República.	17051

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

I. Acreditación de personalidad, domicilio y delegados. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene reconocida con la personalidad que ostenta¹, señalando **domicilio** para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad, así como designando **delegados**; esto, con apoyo en los artículos 10, fracción IV, 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

II. Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de la promovente respecto a que se le autorice el **acceso al expediente electrónico** en

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos de los artículos que se transcriben a continuación:

Ley de la Fiscalía General de la República.

Artículo 11. La Fiscalía General, para el ejercicio de sus facultades, estará integrada por: [...]

XV. Las que se determinen en el Estatuto orgánico.

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General: [...]

XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos: [...]

b) Para formular el pedimento que corresponda, en las acciones de inconstitucionalidad promovidas por otros sujetos legitimados; [...]

La persona titular de la Fiscalía General ejercerá sus facultades por sí o por conducto de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades administrativas de la Institución.

Artículo 23. La persona titular de la Fiscalía General contará con representación, ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a través de la persona servidora pública que autorice o por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que establezca el Estatuto orgánico o determine para el caso concreto.

Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República

Artículo 13. Representación del Fiscal General.

La persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos representará jurídicamente a la Institución y a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, cuando sea señalada como autoridad responsable o tercera interesada, o sea parte en asuntos del orden penal, civil, administrativo y laboral, así como en los juicios de amparo, incluso para la emisión y ejecución de los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales ejecutoriadas, sin perjuicio de las facultades conferidas a otras Unidades Administrativas en el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 17. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2021

favor de sus delegados; se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SEPJC), las cuales se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, **se acuerda favorablemente su solicitud**, de conformidad con los citados artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**.

Lo anterior, con excepción de los últimos tres delegados mencionados en el oficio de cuenta, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuentan con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente; por lo que se indica a la solicitante que se tendrán con tal carácter hasta en tanto acredite que cuentan con sus firmas electrónicas vigentes, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado Convenio de Coordinación para reconocimiento de certificados digitales homologados, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se hace de conocimiento de la Fiscalía General de la República que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que su consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto.

En ese sentido, es menester aperebrir a la autoridad solicitante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Solicitud del problemario del proyecto de resolución. Por otra parte, la autoridad solicita la expedición de copia simple del problemario del proyecto de resolución del asunto citado al rubro; sin embargo, **no ha lugar a acordar de forma favorable dicha solicitud**, toda vez que este asunto aún se encuentra en estudio y pendiente de incluirse en la lista de sesiones del Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, por lo que dicha información no está disponible. Se indica además que las solicitudes de los problemarios de los proyectos de resolución se deben solicitar a la Secretaría General de Acuerdos, en términos del punto único del Acuerdo General **18/2006** del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²

² ACUERDO GENERAL NUMERO 18/2006, DE TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, QUE AUTORIZA LA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2021

IV. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la **acción de inconstitucionalidad 104/2021**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH

ENTREGA A LAS PARTES EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO INFORMATIVO Y DE APOYO DENOMINADO PROBLEMARIO.

ÚNICO. Las partes y sus representantes legítimamente acreditados en los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán obtener, **previa solicitud por escrito a la Secretaría General de Acuerdos**, copia simple, con efectos exclusivamente informativos, del problemario que se acompaña a cada uno de los proyectos elaborados por los señores Ministros o por las Comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta, entregados oficialmente a dicha Secretaría.

La copia se entregará previa toma de razón y recibo y cada una de sus fojas deberá ostentar clara y destacadamente las leyendas "DOCUMENTO DE TRABAJO" y "COPIA SIMPLE CON EFECTOS INFORMATIVOS".

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2023T16:15:21Z / 26/10/2023T10:15:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c ee 71 b3 4e db c7 c1 8a ad 8b 78 14 33 cc 6f 9f 48 00 32 25 7d 35 25 b5 6a dd 94 25 a6 dd b7 bc c9 7a e4 48 30 d9 1c 39 8f f1 68 6e ed 03 66 fb 22 e7 a6 8b 1d a6 68 10 99 28 36 e0 74 e6 57 65 7c 6f e8 03 64 e6 32 dd 50 f9 1e e0 63 04 c3 cf c3 7d ad a4 61 3a 42 4a 7a b9 72 73 e8 0d 7b ce 2a 94 08 92 44 12 c6 df 28 b3 65 f9 55 cb 15 34 5a dd 17 68 44 10 36 40 a0 0f 42 08 7c 42 77 42 26 a3 cf ad 3e 72 b8 a8 f9 ac d4 23 3b 6d 04 99 95 56 24 0b 2a fe f5 4d 7c 51 94 d5 f9 50 d3 1e fe 1a a0 6e 9c 8b 24 a9 46 d0 93 10 e1 a5 b1 08 3f 74 d8 69 4a 1f 31 a8 98 d1 8e 9d 2c 4b 68 2f 73 95 bd 22 8f 4b 5d 82 7f 8e 7d 2d 42 2c ed d6 71 c5 a4 3f 55 65 02 5b fb 7f fb 18 67 f6 e2 36 e9 57 35 dd 37 36 a2 05 44 d1 bb 83 e1 c4 64 ed a0 bb c1 bf 54 0a 0e 8a b0 49 10 39 f6 64 41			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2023T16:14:25Z / 26/10/2023T10:14:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2023T16:15:21Z / 26/10/2023T10:15:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6356977			
	Datos estampillados	83D80854900114A678BC036410FAAEC0E698EB378074B3F04B420C446FB36EB6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T20:02:00Z / 24/10/2023T14:02:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 14 2f 84 c2 67 85 8e f4 11 10 3f b0 14 26 d4 24 ed a4 a2 d5 8a 4e a1 0a 45 aa b7 00 a9 1b f0 e7 ab 88 f4 c9 ef 8f 1f d8 4c 34 98 a0 23 4a e3 34 ac 8c 44 4f 83 8f 64 66 be a4 96 41 5f 3b 93 62 60 37 84 1c 68 e6 ef 53 d3 2e eb f3 7f 90 51 09 d5 38 34 bc f8 34 b7 cd 9f d6 53 b9 1f 38 ca da a4 ce c8 e6 a1 e9 05 e0 fd 37 48 09 00 0f f9 9f 88 c5 f5 4a 8a 43 20 8f 3c 59 da 3c 0b 0d ad 76 3b f5 7d 68 a0 1f cb a2 e2 64 f2 27 3d ad 79 dd 66 29 b1 09 1c b2 c4 cb 84 66 e6 12 d1 f4 86 39 33 70 3a d2 e6 ce 18 1a ae 95 b3 43 1d 8b e0 0d 08 c6 d5 5b d6 e0 1d df 7a c1 21 9a 84 d8 3b 22 2a b6 cc 17 5c d8 61 77 e2 c9 dd 1d c3 58 3e e5 b4 f9 79 cb 96 8b e9 58 45 fc 27 b4 5e 99 cc 89 41 06 bf ac 8b 41 18 d0 58 39 7a de d7 4c 9a b5 22 8c 7a 12 1a 07 aa ad fc 4e 58 95 32 80 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T20:02:01Z / 24/10/2023T14:02:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T20:02:00Z / 24/10/2023T14:02:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6350007			
	Datos estampillados	13C32A844A6823FC6B767FC6A1703D7579450582B4873E0ABA1548592475C01D			